



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 149 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 27 MAY 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 490-2016-GRJ/ORAJ de fecha 27 de Mayo del 2016; el Informe Técnico N° 050-2016-GRJ-GRI de fecha 26 de Mayo del 2016; el Informe Técnico N° 121-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de Mayo del 2016; la Carta N° 110-2016-grv de fecha 20 de Mayo del 2016; la Carta N° 36-2016/SE-ALOT/ALOT-RL de fecha 16 de Mayo del 2016; la Carta N° 018-C.LEPUS-RC-2016 de fecha 09 de Mayo del 2016, mediante la cual la Residente de obra, Ing. Natali Ponce Porras, del Consorcio Lepus, solicita a la Supervisión de Obra la Ampliación de plazo N° 01, de la Obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E N° 1303 del Centro Poblado Quicha Grande, Distrito de Aco, Provincia de Concepción – Región Junín", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Lepus, suscribieron el Contrato N° 355-2015-GRJ/GGR, de fecha 16 de Noviembre del 2015, con el objeto de ejecutar la Obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E N° 1303 del Centro Poblado Quicha Grande, Distrito de Aco, Provincia de Concepción – Región Junín", por un monto total de S/. 1'359,343.29 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 29/100 soles) por el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 018-C.LEPUS-RC-2016 de fecha 09 de Mayo del 2016, la Residente de obra, Ing. Natali Ponce Porras, del Consorcio Lepus, solicita a la Supervisión de Obra la Ampliación de plazo N° 01, de la precitada Obra, fundamentando su solicitud de acuerdo al numeral 1) del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y además justifica su solicitud en la afectación de la ruta crítica, por ejecución de partidas complementarias y variación de metrados durante el proceso constructivo, requiriendo un plazo de veinte (20) días calendarios;

Que con Carta N° 36-2016/SE-ALOT/ALOT-RL de fecha 16 de Mayo del 2016, y en referencia al informe de Ampliación de plazo N° 01, emitido por el Ing. José Luis Armaolia Poma - Supervisor de Obra, sobre el pedido de ampliación de

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1544201
EXP. N°	1056609



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

plazo N° 01, solicitado por el Residente de Obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, opina se otorgue la referida Ampliación de plazo, por un periodo de (20) días calendarios, teniendo nueva fecha de culminación el día 10 de Junio del 2016;

Que, mediante Carta N° 110-2016-grv de fecha 20 de Mayo del 2016, la Arq. Gheimy Rosado Vergara en su condición de Coordinadora de Obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, concluye que se debe aprobar la Ampliación de plazo N° 01, por un periodo de veinte (20) días calendarios, ello en mérito a la ejecución de partidas complementarias necesarias para culminación a los trabajos programados en obra y la variación de metrados durante el proceso constructivo necesario para dar culminación a los trabajos programados en obra;

Que, con Informe Técnico N° 121-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de Mayo del 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el pedido de ampliación de plazo de Obra N° 01, presentado por la Residente de Obra, luego de evaluar los documentos que forman parte del expediente administrativo, otorga la conformidad de la Ampliación de plazo N° 01, por un periodo de (20) días calendarios, computándose desde el 22 de Mayo al 10 de Junio del 2016;

Que, mediante Informe Técnico N° 050-2016-GRJ-GRI de fecha 26 de Mayo del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, respecto a la solicitud de Ampliación de plazo de Obra N° 01, presentado por Residente de Obra, después de haber realizado un análisis exhaustivo de los documentos que forman parte del expediente administrativo, otorga la conformidad para la aprobación de la Ampliación de plazo N° 01, de la Obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E N° 1303 del Centro Poblado Quicha Grande, Distrito de Aco, Provincia de Concepción – Región Junín", por un periodo de 20 días calendarios;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del Artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

"De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
- 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"*

Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el Artículo 201° del Reglamento, el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, respecto a lo advertido en el precitado considerando, se aprecia copias del cuaderno de obra en el cual el Residente y Supervisor de Obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra, siendo que en el presente caso la demora en la ejecución de la ruta crítica se debe a la ejecución de partidas complementarias necesarias para la culminación a los trabajos programados y la variación de metrados durante el proceso constructivo; del cual en el Asiento N° 145 de fecha 04 de Mayo del 2016, el Residente de obra realiza la última anotación en la que advierte que la ejecución demandará más tiempo del programado;

Que, sobre las demás condiciones previstas en el Artículo 201° del Reglamento, la empresa Contratista, en mérito al expediente técnico de ampliación, presentado por el Residente de Obra se adjunta; cronograma PERT-CPM, hojas de metrado, análisis de costos unitarios, programación valorizada de ejecución de obra, las copias del cuaderno de obra. Por lo que en merito a lo señalado en los párrafos anteriores, queda acreditado las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo por el periodo de veinte (20) días calendarios, cumpliendo con las condiciones previstas en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, visto el Informe Técnico N° 50-2016-GRJ/GRI emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 121-2016-GRJ/GRI-SGSLO emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra; se advierte que son documentos que no contienen mayor análisis de la solicitud de ampliación de plazo N° 01; existiendo responsabilidad administrativa técnica por la falta y deficiente motivación, exhortándose una vez más la diligencia y cumplimiento de sus funciones de dichas oficinas, deslindándose su responsabilidad por las causales mencionadas;

Que, en consecuencia, a razón de los precitados considerandos, contando con el Informe Legal N° 490-2016-GRJ/ORAJ de fecha 27 de Mayo del 2016, además de los Informes emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta PROCEDENTE aprobar la solicitud de Ampliación de plazo N° 01, de la Obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E N° 1303 del Centro Poblado Quicha Grande, Distrito de Aco, Provincia de Concepción – Región Junín", presentado por la Ing. Natali Ponce Porras en su condición de Residente de Obra, por un periodo de veinte (20) días calendarios, contabilizado a partir del 22 de Mayo al 10 de Junio del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales; a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de plazo N° 01, de la obra "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E N° 1303 del Centro Poblado Quicha Grande, Distrito de Aco, Provincia de Concepción – Región Junín", presentado por la Ing. Natali Ponce Porras en su condición de Residente de Obra, por un periodo de veinte (20) días calendarios, **contabilizado a partir del 22 de Mayo al 10 de Junio del 2016**, sin reconocimiento de mayores gastos generales; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copias de todos los actuados, a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central, a fin que conforme a sus facultades y atribuciones, precalifique las presuntas faltas y deslinde responsabilidad administrativa por el incumplimiento de funciones de parte de la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la falta y deficiente motivación en la emisión de sus informes.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución, a la Residente de Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

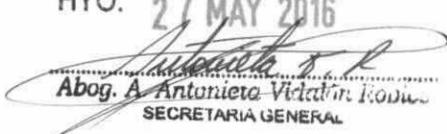


GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 27 MAY 2016


Abog. A. Antonieta Victoria Rosales
SECRETARIA GENERAL